

DECISIÓN No. 04 DE 2025

(6 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual la agente interventora decide sobre las solicitudes extemporáneas de devolución de dineros en el proceso de **MARIA CAMILA PEREZ DOW EN TOMA DE POSESION COMO MEDIDA DE INTERVENCION**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.020.746.506 y sus vinculados **ESPERANZA LUISA DOW LAMUS** cedula de ciudadanía N° 41.681.747 y **ANDRÉS FELIPE ANGULO GÁLVEZ** cedula de ciudadanía N° 1.026.264.933"

LA AGENTE INTERVENTORA

SANDRA PATRICIA QUIÑONES PALACIOS, en calidad de agente interventora de la persona natural **MARIA CAMILA PEREZ DOW EN TOMA DE POSESION COMO MEDIDA DE INTERVENCION**, y de sus vinculados **ESPERANZA LUISA DOW LAMUS** y **ANDRÉS FELIPE ANGULO GALVEZ**, en uso de las facultades y atribuciones legales y reglamentarias, otorgadas por el Decreto Ley 4334 de 2008 modificado por la Ley 1902 de 2018, demás normas legales aplicables, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante el Auto 2025-01-372697 del 14 de mayo de 2025, la Superintendencia de Sociedades en aras de restablecer y preservar el interés público amenazado, salvaguardar los intereses de los afectados y con base en la facultad prevista en la Resolución 100-000040 de 8 de enero de 2021, decretó la intervención bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la señora **MARIA CAMILA PEREZ DOW** identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.746.506, en cuanto se determinó en la investigación realizada y como consta en la Resolución 0887 del 6 de mayo de 2025 proferida por la Superintendencia Financiera, que el sujeto señalado desarrolló actividades de captación masiva y habitual de dineros del público, configurándose los supuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en los términos del artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

SEGUNDO. - Mediante Auto N° 2025-01-555982 del 01 de agosto de 2025, la Superintendencia de Sociedades en aras de restablecer y preservar el interés público amenazado, salvaguardar los intereses de los afectados y con base en la facultad prevista en la Resolución 100-000040 de 8 de enero de 2021, decretó la intervención y vinculación bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de los señores **ESPERANZA LUISA DOW LAMUS** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.681.747 y **ANDRÉS FELIPE ÁNGULO GÁLVEZ** identificado con la

cédula de ciudadanía 1.026.264.933, al proceso que se tramita en contra de **MARIA CAMILA PEREZ DOW**.

TERCERO. – El aviso que publicó el Auto 2025-01-555982 del 01 de agosto de 2025, fue publicado el día 12 de agosto de 2025 mediante radicado N° 2015-01-573437 y estuvo fijado en la baranda virtual hasta el 14 de agosto de 2025.

CUARTO. – El término de ley para presentar oportunamente las solicitudes de las personas afectadas corrió entre el 15 de agosto de 2025 y el 29 de agosto de 2025.

QUINTO. - De acuerdo con el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, contra la decisión que resuelve sobre las reclamaciones presentadas procede el recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de dicha providencia.

SEXTO. – De acuerdo con el literal f) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, los recursos de reposición contra la DECISION 04, serán resueltos dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación.

SEPTIMO. – Dentro del término indicado en el aviso -del 15 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2025, numeral CUARTO anterior-, para la presentación de las solicitudes de devolución de manera oportuna, se presentaron cinco (5) personas, de las cuales fueron admitidas cuatro (4), y se rechazó un (1) crédito, lo cual obra en la decisión N° 03.

OCTAVO. - Con posterioridad a este término, esto es, de manera extemporánea se presentaron cinco (5) personas afectadas, -ver cuadro de Excel adjunto-. Se informa que en las decisiones 01 y 02, se había reconocido a 13 personas afectadas y se rechazó un (1) crédito. Así las cosas, los nuevos afectados que se han hecho parte del proceso son los siguientes, se informa que en cuadro Excel anexo se relacionan los datos conforme a las prescripciones legales.

NUMERO	AFECTADOS	CEDULA DE CIUDADANIA
1	BARBARA GARZON LUQUE	1.072.664.718
2	VANESSA GONZÁLEZ SANABRIA	1.019.071.858
3	ANDRES FELIPE FIGUERO	1.020.742.250
4	LUISA FERNANDA AREVALO MONTOYA	52.008.924
5	JUAN CAMILO CASTILLO NUÑEZ	1.075.872.688

NOVENO. - No obstante, lo anterior ha de considerarse que, si alguno AFECTADOS se presenta al presente proceso de INTERVENCION, antes de su terminación, serán tenidos en cuenta como extemporáneos.

En mérito de lo expuesto, la Agente Interventora de las personas naturales **MARIA CAMILA PEREZ DOW, ESPERANZA LUISA DOW LAMUS y ANDRÉS FELIPE ANGULO GÁLVEZ,**

RESUELVE

PRIMERO. – DETERMINAR que a la fecha de expedición de la decisión 04, se presentaron cinco (5) solicitudes extemporáneas, presentadas con posterioridad al 29 de agosto de 2025.

SEGUNDO: RECONOCER como afectados extemporáneos a cuatro (4) personas que se relacionan a continuación en el cuadro Excel anexo, el cual hace parte de la presente providencia, por los valores allí contenidos. Se rechaza la solicitud de la señora BARBARA GARZON LUQUE identificada con cedula de ciudadanía N° 1.072.664.718, porque no aporta prueba alguna que permita su vinculación como afectada al proceso de intervención.

TERCERO: Aceptar los montos reclamados, quedando las reclamaciones conforme a lo contemplado en cuadro Excel anexo, que hace parte de la presente decisión.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el que deberá presentarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la publicación del AVISO de la presente decisión que será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, y en la página web de la suscrita Agente Interventora:

www.supersociedades.gov.co

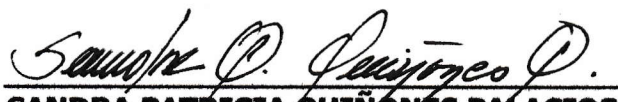
www.larocaabogados.com

<https://larocaabogados.com/maria-camila-perez/>

Los recursos deberán ser presentados y sustentados por escrito, aportando las pruebas que se pretenda hacer valer, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico **intervencion118665@gmail.com** o en físico a la carrera 10 N° 18 – 44 oficina 802 Bogotá.

Dada en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE


SANDRA PATRICIA QUIÑONES PALACIOS
Agente interventora

AFECTADOS EXTEMPORANEOS

#	FECHA	NOMBRE DEL AFECTADO	CEDULA	VALOR RECLAMACION	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO	CORREO	TELEFONO	DIRECCION
1	3-abr-26	BARBARA GARZON LUQUE	1.072.664.718	N/A	N/A	Rechazada no aporta pruebas	Barbaratroya25@gmail.com	3103251308	Carrera 3 # 16-88 Chía
2	5-ago-26	VANESSA GONZALEZ SANABRIA	1.019.071.858	\$ 50.000.000	Pagaré (2) instrumentalizado para captacion y transferencia	N/A	vanegon206@gmail.com	3014255322	km 1,5 variante Cota, Palo de Agua 2 Katios casa 110
3	20-abr-26	ANDRES FELIPE FIGUEREDO	1.020.742.250	\$ 70.000.000	Aporta cuatro recibos de transferencias a la intervenida MCPD	N/A	andresfelipefigueredo@gmail.com andres.felipe.figuereado@gmail.com	3123516774	Calle 93 58 - 24
4	29-abr-26	LUISA FERNANDA AREVALO MONTOYA	52.008.924	\$ 10.000.000	Pagaré (1) instrumentalizado para captacion	N/A	luisapaula2001@gmail.com	3008911760	Calle 12 # 1 B 53 Casa 20
5	5-ago-26	Juan Camilo Castillo Nuñez	1.075.872.688	\$ 20.000.000	Transferencia	N/A	casti4444@gmail.com	3158386291	Carrera 23 100 - 91 Bogota apto 201
TOTAL DECISION 04				\$ 150.000.000	NUEVOS AFECTADOS DECISION N° 04				
NUEVO GRAN TOTAL ADEUDADO DECISIONES 01, 02, 03 y 04				\$ 1.556.020.351	SUMATORIA DE DECISIONES				